

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



INVAP S.E.
como Emisor



SBS CAPITAL S.A.#
como Organizador

SBS TRADE S.A.
como Colocador
(Inscripto bajo el N° 48 del Registro de
Agentes de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación – Integral de la CNV)

**SBS TRADING S.A. (EX SBS SOCIEDAD DE
BOLSA S.A.)**
como Colocador y
Agente de Liquidación (Inscripto
bajo el N° 53 del Registro de Agentes de
Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación – Integral de la CNV)



Nación Bursátil S.A.
Como Colocador (Inscripto bajo el N° 26
del Registro de Agentes de Liquidación
y Compensación y Agente de
Negociación – Integral de la CNV)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON GARANTÍA COMÚN SOBRE EL PATRIMONIO
DEL EMISOR

POR UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO DE HASTA \$200.000.000

El presente constituye un Aviso de Suscripción complementario al Aviso de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase III de INVAP S.E. (las “Obligaciones Negociables”) de fecha 9 de octubre de 2015 (el “Aviso de Suscripción”), al Aviso de Suscripción Complementario de las Obligaciones Negociables de fecha 13 de octubre de 2015 (el “Aviso de Suscripción Complementario”) y al Aviso de Prórroga de las Obligaciones Negociables de fecha 16 de octubre de 2015 (el “Aviso de Prórroga” y junto con los restantes avisos mencionados, los “Avisos”) publicados en el Boletín Diario del Merval del 9 de octubre de 2015, 13 de octubre de 2015 y 16 de octubre de 2015 respectivamente, en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección “Mercado Primario”, en la página web de la CNV -www.cnv.gob.ar-, bajo el ítem “Información Financiera”, y en la página web institucional del Emisor -www.invap.com.ar-, en la sección “La Empresa - Acerca de Invap – Información Financiera. Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio de fecha 9 de octubre de 2015 (el “Suplemento de Precio”).

En tal sentido, en forma complementaria a lo previsto en los Avisos se hace saber que:

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III HAN SIDO CALIFICADAS COMO UNA INVERSIÓN PRODUCTIVA COMPUTABLE EN EL MARCO DEL INCISO K) DEL PUNTO 35.8.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (RESOLUCIÓN SSN 21.523/1992), CONFORME COMUNICACIÓN NÚMERO 4784 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

En ningún caso se entenderá que la presente afecta la vigencia o continuidad de los Avisos y/o el Suplemento de Precio, los cuales permanecerán en pleno vigor y efecto de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de octubre de 2015.

INVAP S.E.